

**AYUNTAMIENTO DE VALL D'ALBA**

EXPTE: PIF/094/2024/FR/

Nº Ref: SF/BG/IS

ASUNTO: Resolución emplazamiento uso festivo-recreativo del fuego

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO**

VISTA la solicitud de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo del fuego presentada con los datos referidos a continuación:

<b>Ayuntamiento solicitante:</b>	AYUNTAMIENTO DE VALL D'ALBA
<b>Actividades o evento solicitado:</b>	Festividad de Sant Cristófol
<b>Fecha:</b>	Segundo domingo de mayo
<b>Descripción de la actividad o evento:</b>	Encendido de hoguera con la única finalidad de cocinar. Paella Monumental.
<b>Datos del emplazamiento o ubicación:</b> (UTM ETRS89 H30)	Ermita de Sant Cristòfol: X: 751.699 Y: 4.452.089 Referencia catastral: 1823101YK5512S0001WW) T.M. Vall d'Alba

Esta Dirección Territorial, basándose en los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 24/04/2024 y número de registro GVRTE/2024/1819521 tiene entrada documentación del Ayuntamiento de Vall d'Alba para la autorización de emplazamiento para uso festivo-recreativo del fuego, con los datos reflejados en la tabla anterior.

**SEGUNDO.-** Visto el informe técnico emitido por la Sección de Prevención de Incendios Forestales, de fecha 06/05/2024, donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana

**SEGUNDO.-** Visto que la actividad que nos ocupa está regulada por el artículo 134 "Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia forestal", del Decreto 91/2023.

**TERCERO.-** Visto el Anexo VI "Procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en la zona de influencia forestal".

## RESUELVO:

**AUTORIZAR** el emplazamiento según se describe en la siguiente tabla, para los actos y festejos tradicionales y para los usos en ella citados:

<b>Ayuntamiento solicitante:</b>	AYUNTAMIENTO DE VALL D'ALBA
<b>Actividades o evento solicitado:</b>	Festividad de Sant Cristòfol
<b>Fecha:</b>	Segundo domingo de mayo
<b>Descripción de la actividad o evento:</b>	Encendido de hoguera con la única finalidad de cocinar. Paella Monumental
<b>Datos del emplazamiento o ubicación:</b> (UTM ETRS89 H30)	Ermita de Sant Cristòfol: X: 751.699 Y: 4.452.089 Referencia catastral: 1823101YK5512S0001WW) T.M. Vall d'Alba

La autorización queda **CONDICIONADA** en todo caso al estricto cumplimiento de los siguientes condicionantes:

### 1.- Condiciones generales

- Deberá cumplir en todo momento con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo VIII del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según el artículo 134 del Anexo I del Decreto 91/2023, de una **declaración responsable** ([https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19790&version=amp&id\\_caso=docs](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19790&version=amp&id_caso=docs)) por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios



forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 8 del Anexo VIII del Decreto 91/2023, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) esta autorización o declaración responsable **carecerán de efecto**.

Por lo tanto, dependiendo del nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales decretado para ese día, el efecto de la autorización será el siguiente:

<b>Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales</b>	<b>Suspendida la autorización</b>
<b>1</b>	NO
<b>2</b>	NO
<b>3</b>	<b>SÍ</b>

- Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: [www.112cv.com](http://www.112cv.com) y en twitter: [@gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

## 2.- Condiciones particulares

- El Ayuntamiento de Vall d'Alba solicitará al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón la presencia de una unidad de bomberos o bomberos forestales, para que estén presentes durante la realización de las actividades que impliquen uso del fuego contempladas en este informe.
- Mientras la hoguera esté encendida, y hasta que las brasas de esta estén a temperatura ambiente, se deberá disponer en la zona de al menos dos extintores de polvo ABC de 15 kg o de dos mochilas de agua con capacidad mínima de 15 litros cada una, que permanecerán en lugar visible o bien de un punto de agua con manguera y a disposición de los responsables de la paella monumental.
- La hoguera se realizará sobre suelo con gravilla en una zona libre de vegetación tanto herbácea como arbustiva, por lo que si no cambian las condiciones del suelo no será necesario realizar desbroces previos.



- Una vez cumplida la función de cocinar y de forma inmediata se apagará totalmente la hoguera utilizando para ello arena y/o agua, hasta que las brasas queden a temperatura ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

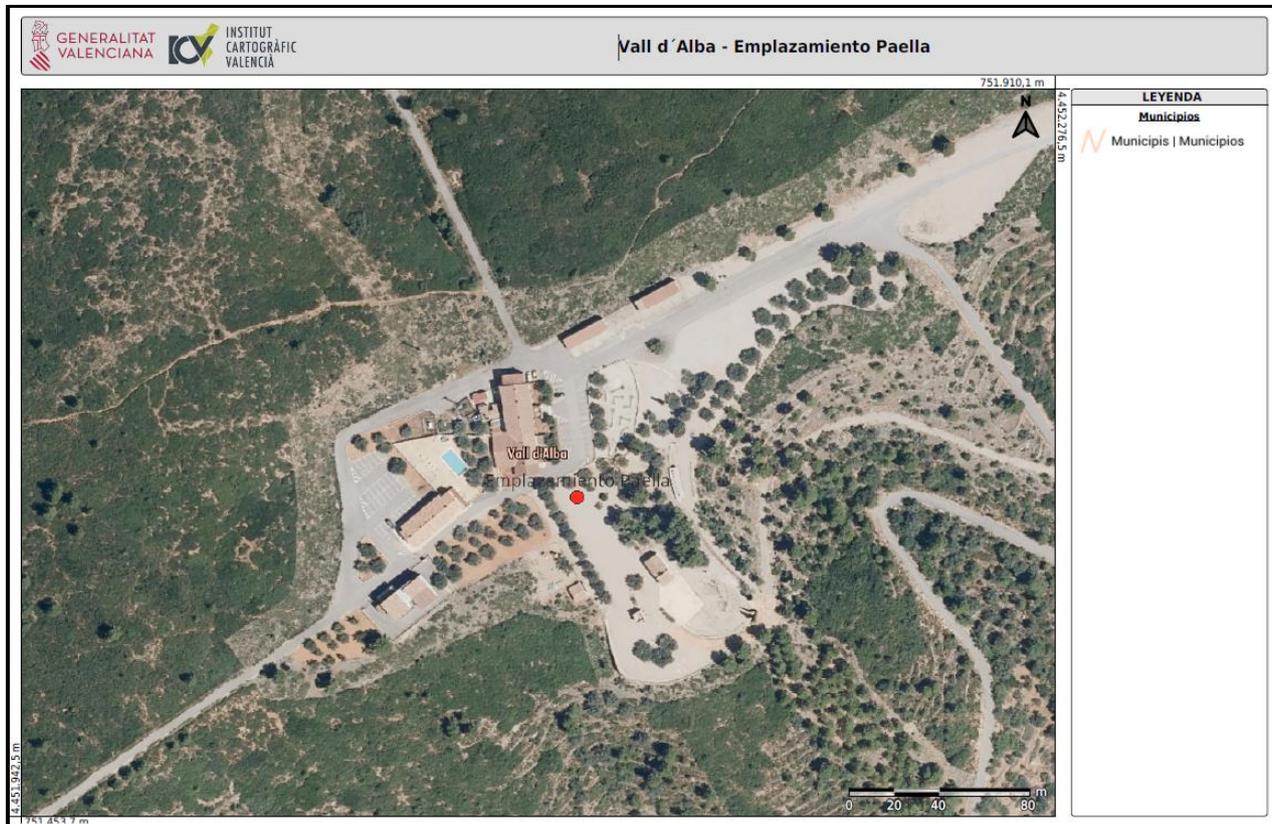
Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Castelló de la Plana, en la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA TERRITORIAL



**ANEXO I:** Localización del emplazamiento EXPTE: PIF/094/2024/FR



*Ilustración 1. Ubicación del emplazamiento autorizado*